

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA RIOJA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA SURORIENTAL, PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA RIOJA 2014-2020**

En Logroño, a 7 de junio de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Iñigo Nagore Ferrer, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, facultado para la firma del presente convenio y autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1.k de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra parte, D. Arturo Colina Aguirre en representación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental,

**EXPONEN**

**Primero.-** Mediante la Decisión C(2015)3518 de 26 de mayo de 2015, la Comisión Europea aprobó el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 (en adelante, el PDR).

**Segundo.-** El PDR prevé la puesta en marcha de una serie de medidas a través de estrategias integradas de desarrollo promovidas por Grupos de desarrollo rural en los términos señalados en el artículo 32 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y 42 y siguientes del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Feader).

**Tercero.-** La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publicó la Orden 6/2015, de 30 de marzo, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases de su ayuda preparatoria.

**Cuarto.-** El Grupo Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental presentó una estrategia de desarrollo local participativa, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible a largo plazo de su zona

de actuación.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por Resolución nº 1524/2015 de 10 de diciembre de 2015 (BOR nº 161 de 30 de diciembre de 2015) de reconocimiento de los grupos de acción local para la gestión de la medida 19 Leader del programa de desarrollo rural de La Rioja para el periodo 2014-2020 reconoce al Grupo Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental, que gestionará la iniciativa en los municipios del Anexo I de la mencionada resolución.

**Quinto.-** El artículo 10 de la Orden 6/2015, de 30 de marzo, establece que los Grupos seleccionados suscribirán un convenio con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el que se regularán las funciones de cada institución, así como el control y seguimiento del proceso general de actuación, determinándose en particular los siguientes aspectos:

- a) Normas de concesión de ayudas, que se ajustarán a la normativa aplicable
- b) Requisitos y cuantías de las ayudas a conceder
- c) Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos, locales, regionales, nacionales y comunitarios.
- d) Ámbito geográfico de actuación
- e) Procedimiento de gestión administrativo y financiero
- f) Información pública.
- g) Sistemas de intercambio de información entre los Grupos y las Administraciones públicas.
- h) Control financiero
- i) Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- j) Normativa aplicable.

**Sexto.-** El 9 de marzo de 2016 el BOR publicó la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020.

Por ello, de conformidad con lo expuesto, y reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Finalidad del convenio**

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que la Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental, designada como Grupo de Acción por Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nº 1524/2015, de 10 de diciembre, tiene como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.

### **Segunda.- Disposiciones aplicables.**

En la aplicación de este convenio y en la gestión del Programa de Desarrollo Rural se tendrá en cuenta la

normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable a las actuaciones subvencionables. En particular, se aplicarán los siguientes actos y normas:

- La Decisión de la Comisión Europea C (2015) 3518, de 26 de mayo, aprobatoria del PDR de La Rioja 2014-2020.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo europeo Marítimo de la Pesca.
- Reglamento 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común.
- Reglamento (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1306/2013 en lo que se refiere a sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Orden 6/2015, de 30 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establece la convocatoria pública para la selección de Grupos de Acción Local que gestionarán en la Comunidad Autónoma de La Rioja las estrategias de desarrollo rural en el periodo 2014-2020 y se establecen las bases de su ayuda preparatoria
- Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020
- La estrategia de desarrollo local participativa para el territorio del Grupo, seleccionada por Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 1524/2015, de 10 de diciembre, de reconocimiento de los grupos de acción local para la gestión de la medida 19 Leader del programa de desarrollo rural de La Rioja para el periodo 2014-2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer reglas complementarias para precisar las funciones y obligaciones del Grupo y para facilitar la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.

### **Tercero.- Plazo de duración del convenio de colaboración. Calendario de gestión**

1. Teniendo en cuenta que este convenio de colaboración tiene su origen en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, la vigencia de este convenio se inicia el día de su firma y surtirá efecto hasta cinco años después del último pago realizado en el marco de las estrategias de desarrollo local participativas, de forma que el Grupo no podrá disolverse hasta que transcurra dicho período, salvo que el Grupo garantice previamente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las responsabilidades contraídas.


No obstante lo anterior, en el supuesto de disolución del grupo antes de que transcurra dicho período, las consecuencias serán las señaladas en la cláusula decimotercera para la resolución del convenio.

Para la gestión del Programa de Desarrollo Rural, el Grupo deberá tener en cuenta las siguientes fechas:

- a) Fecha inicial de admisión de solicitudes: anualmente, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja el anuncio de la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las condiciones fijadas en la cláusula novena.
- b) Fecha final de admisión de solicitudes: La última convocatoria de ayudas no podrá determinar una fecha final de presentación de solicitudes posterior al 31 de enero de 2020.
- c) Fecha final de concesión de ayudas: El 30 de junio de 2020 será la fecha límite para resolver la última convocatoria de ayudas.
- d) Fecha final de pagos a los beneficiarios: 15 de octubre de 2023.

No obstante, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en previsión de un ordenado cierre del PDR, podrá variar las fechas señaladas, previa comunicación a los Grupos, así como fijar otras para acomodar el ritmo de ejecución de proyectos a la proximidad de las fechas límite indicadas.

#### **Cuarta.- Ámbito geográfico.**



El ámbito geográfico de aplicación de este convenio es el territorio en que se desarrollará la estrategia de desarrollo local participativa, comprendiendo los municipios recogidos en el Anexo I de la Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nº1524/2015, de 10 de diciembre.

#### **Quinta.- Presupuesto para el cumplimiento de la estrategia de desarrollo local participativa.**

1. El presupuesto total de la estrategia de desarrollo local será el resultante de aplicar al importe vigente en el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja el porcentaje de participación de cada uno de los Grupos según la distribución inicial realizada en la Resolución del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nº1524/2015, de 10 de diciembre.
2. La aportación financiera por submedidas será equivalente a la que realiza el cuadro financiero del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. El presupuesto asignado al Grupo podrá variar como consecuencia de las modificaciones del PDR, reprogramaciones financieras, variación del ámbito geográfico, de la redistribución de fondos entre programas de los Grupos, del incumplimiento de la regla n+3 en el conjunto del PDR, o de otros supuestos similares.
4. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### **Sexta.- Principios de actuación.**



La actuación de los Grupos se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia,

objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidad entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, y en todo caso, respetando la normativa aplicable.

#### **Séptima.- Funciones, compromisos y obligaciones del Grupo.**

El Grupo, en calidad de entidad colaboradora, tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 del Decreto 14/2006, de 14 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además de las funciones establecidas en esta cláusula, el Grupo tendrá las derivadas del procedimiento de gestión administrativa establecidas en la cláusula novena.

En su relación con la sociedad civil, debe realizar labores de difusión y dinamización en el territorio de actuación. A tal fin, el Grupo deberá:

- Promover la dinamización territorial y la movilización social.
- Promover la valorización del medio rural en general, y de su territorio en particular.
- Facilitar la participación de la población en las acciones de desarrollo del territorio, celebrando reuniones con colectivos, organizaciones, Grupos de vecinos, profesionales vinculados al desarrollo del territorio (Agentes de desarrollo local, asistentes sociales, agentes de empleo...) en la mayor extensión posible, a fin de que el programa sea conocido por la población del territorio y para crear dinámicas de interacción.
- Publicitar el principio de puertas abiertas de los Grupos, consistente en el libre acceso al Grupo de las entidades interesadas de participar como socias del mismo. Para ello, atenderá al público en una o varias oficinas abiertas en el ámbito territorial del Grupo, en que conste el calendario y horario de atención al público, en particular el de atención de la gerencia a los promotores. La oficina u oficinas estarán identificadas en lugar visible mediante un cartel o placa adecuados, de modo que no sea confundible con ninguna dependencia administrativa o empresarial, y deberá ubicarse en el territorio de actuación.
- Difundir el programa en el territorio de actuación, las convocatorias y ayudas disponibles en su marco y la apertura de plazos de solicitud, de forma que sea conocido por la mayor parte de la población.
- Crear una página web del Grupo, mantenerla actualizada y facilitar la información relevante del Grupo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para que ésta pueda incorporarla a su página web.
- Tener a disposición del público en el tablón de anuncios de la oficina u oficinas, así como en las páginas web del Grupo y de la Consejería Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, información actualizada del programa, de las ayudas disponibles en el marco del mismo, normas del Grupo para la gestión del programa, convocatorias y demás información relevante.

- Promover y/o participar en proyectos de cooperación transnacional e interterritorial fuera y dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja,
- Asesorar a los posibles beneficiarios de las ayudas, sobre la adecuación de su proyecto a las exigencias del programa, así como sobre la posibilidad de acceder a otro tipo de ayudas.
- Informar a los posibles beneficiarios acerca de las obligaciones que asumirán en caso de percibir alguna ayuda con cargo al programa, así como acerca de la forma de justificación de las condiciones para la concesión de las subvenciones y de los requisitos para la justificación de la misma.

En su relación con la Consejería de Agricultura, el Grupo deberá:

- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la realización de todo acto público que, con motivo de la aplicación de estas ayudas, se lleve a cabo.
- Facilitar la información necesaria para elaborar el Plan Regional de controles del PDR y posteriormente realizar los controles administrativos de los expedientes, excepto los relativos al pago y cuando el propio Grupo sea el promotor del proyecto, que serán realizados por la Administración.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de control financiero, fijados en la cláusula decimoprimeras.
- Llevar un registro de entrada y salida de la documentación que afecte a los asuntos vinculados a la ejecución del programa, dando traslado inmediato de la misma a Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente cuando corresponda.
- Aplicar el Manual de procedimiento para la Gestión de las medidas de las estrategias de desarrollo local participativa del Grupo en el periodo 2014-2020 que apruebe la Autoridad de Gestión y utilizar la aplicación informática de gestión que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ponga a su disposición.
- Comunicar al Comité de Seguimiento del PDR para que, en su caso las autorice, las reprogramaciones del Programa de Desarrollo Rural, así como las modificaciones de cualquier norma interna del Grupo relacionada con la gestión del programa.
- Comunicar a Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo del mes siguiente a haberse producido, las variaciones en la escritura de constitución, estatutos, reglamento de régimen interior, composición de los órganos de decisión del Grupo, dirección, correo electrónico, gerente y otros datos similares referidos al Grupo.
- Asistir a cuantas reuniones convoquen las autoridades del programa en orden a determinar el grado de ejecución del programa y, en su caso, corregir el rumbo del mismo.
- Disponer de estructura organizativa, medios personales y materiales, procedimientos escritos con las funciones y responsabilidades de sus efectivos, adecuada y suficiente para atender a las funciones delegadas. El Grupo deberá contar entre su personal, al menos, con un Presidente, un Gerente, un Técnico de Acción Local y un Responsable Administrativo Financiero. El Gerente del Grupo de Acción

Local tendrá como función la asunción de las responsabilidades de dirección, gestión y desarrollo del GAL en el ámbito de aplicación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de La Rioja, así como las funciones de llevanza de contabilidad, confección de cuentas, justificación de subvenciones que reciba la entidad y las tareas análogas precisas para el buen desarrollo de las funciones expresadas.

- Aplicar las reglas de información y publicidad sobre la ayuda del FEADER a que se refiere el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento UE nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Para ello, facilitará a los promotores los modelos de los carteles, placas o logotipos para publicitar adecuadamente los proyectos subvencionados, en los que deben aparecer debidamente identificadas todas las administraciones participantes en la cofinanciación.
- Elaborar informes anuales, y remitirlos a Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente antes del 31 de marzo de cada año, sobre la gestión del programa durante el año anterior. El contenido de los informes deberá ser, como mínimo:
  - o la información relacionada con las solicitudes recibidas
  - o indicadores de realización y ejecución de la estrategia de desarrollo local participativa
  - o las acciones destinadas a publicitar la estrategia.
- Comunicar a Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el momento en que las conozca, las irregularidades que detecte en la aplicación del Programa de Desarrollo Rural.

Con respecto a la medida 19.4 del PDR (costes de animación y explotación), tendrán las siguientes obligaciones:

- Utilizar un sistema de contabilidad independiente para los fondos destinados a la medida 19.4. Para los cobros y pagos referidos a dicha medida, el Grupo utilizará una única cuenta bancaria.
- Poner la documentación administrativa, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados, durante los cinco años siguientes al último pago, a disposición de los siguientes órganos:
  - Autoridad de Gestión del PDR
  - Servicios del Organismo Pagador responsables de tramitar el pago, controles y verificaciones.
  - Servicio de Auditoría interna
  - Órgano de certificación
  - Funcionarios de la Unión Europea

#### **Octava.- Funciones, compromisos y obligaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

- Aprobar las estrategias de desarrollo local participativas aprobadas por los Grupos de Acción Local, así como aprobar modificaciones de las mismas si, a propuesta del Grupo, se plantean ajustes de la misma en función de las circunstancias comarcales, siempre y cuando se enmarquen en la legislación afectada.

- Aprobar el manual de procedimiento de las ayudas LEADER.
- Poner a disposición del Grupo, las herramientas informáticas necesarias para la gestión de las ayudas previstas en el programa.
- Elaborar el Plan regional de control del PDR y la realización de los controles, que en función de la cláusula decimoprimer, le corresponden.
- La transferencia de fondos anuales al Grupo por costes de animación y explotación.
- Verificar que el Grupo mantiene a lo largo del periodo de programación los compromisos que adquirió para su reconocimiento.
- Resolución y notificación de la concesión de los expedientes de ayudas de la medida 19.2, así como el pago de los mismos. En la medida 19.4, la Administración gestionará los expedientes desde la solicitud del Grupo de Acción Local.
- Tramitación y resolución de los expedientes de pagos indebidos y de incumplimientos de los destinatarios de los fondos.
- Resolver todas aquellas discrepancias que como consecuencia de la aplicación de las ayudas pudieran surgir entre el Grupo, la Consejería y los beneficiarios.

**Novena.- Tramitación de las ayudas de operaciones relativas a la estrategia de desarrollo local participativa (medida 19.2. PDR).**

**A) Corresponde al Grupo:**

- 1.- Elaborar la convocatoria para la solicitud de ayudas, habilitando los plazos de solicitud, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como el plazo de finalización y justificación de las inversiones concedidas.
- 2.- Facilitar a los interesados la información y modelos necesarios para solicitar las ayudas.
- 3.- La instrucción y propuesta de resolución.

Será el órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes, de conformidad con la Orden 5/2016 y, en particular, deberá:

- Admitir a trámite, únicamente aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 (BOR nº28 de 9 de marzo).
- Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales subsanen la omisión de requisitos exigidos en la convocatoria o acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso contrario se considerará desistido de su



pretensión conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, a cuyo efecto se dictará por el Grupo propuesta de resolución de desistimiento del expediente.

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.
- Comprobar, mediante la correspondiente Acta de Inspección Previa, que no se ha iniciado la inversión.
- Realizar los controles administrativos, previstos en el plan regional de controles de las medidas de ayuda del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 que anualmente elabora la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, excepto en los supuestos en los que el propio grupo sea el promotor del proyecto.
- Elaborar el informe de viabilidad y el dictamen de elegibilidad previstos en el artículo 13 de la Orden 5/2016.
- Realizar la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria a la Consejería estableciendo las solicitudes aprobadas, las solicitudes denegadas, el porcentaje de inversión que se subvenciona en cada expediente, el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención y el origen de la financiación de las mismas.

4.- Una vez ejecutada la inversión, el Grupo recibirá la solicitud de pago y la documentación que le acompañe, y levantará el acta de comprobación de las inversiones efectuadas.

B) Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- Publicar las convocatorias de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Dictar la resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas, así como notificarlas.
- La resolución de los recursos que se interpongan contra las decisiones de concesión o denegación.
- Una vez realizada acta de comprobación de la inversión, el resto de procedimiento de pago será competencia de la Consejería.

#### **Décima.- Costes de explotación y animación (medida 19.4).**

1.- La tipología de los costes de explotación y animación necesarios para la realización de sus cometidos, así como las condiciones que deben cumplir para que estos gastos puedan ser financiados a través de la medida 19.4 del PDR, se especifican en el Anexo II.

2.- El procedimiento administrativo a seguir para la tramitación de los expedientes de costes de explotación y animación será el establecido en la Orden 5/2016.

3.- A efectos de pagos anticipados el Grupo queda exonerado de la obligación de prestación de garantías

4.- Serán elegibles los gastos de explotación y animación con cargo al Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Resolución 1524/2015, de 10 de diciembre, de reconocimiento de los Grupos de Acción Local para la gestión de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020.

5.- Los intereses generados a favor del Grupo de Acción Local por los fondos públicos que le transfiera la Comunidad Autónoma deberán destinarse a actividades conformes con la estrategia de desarrollo local participativa.

#### **Decimoprimer.- Controles.**

1.- Las solicitudes de ayuda, pago y operaciones previstas en el presente Convenio, se someterán a los controles previstos en el Reglamento (UE) 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento UE 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, al Plan Nacional de controles de las medidas al desarrollo rural del periodo 2014/2020, elaborado por el FEGA y al Plan de Controles Regional de las medidas de ayuda del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020 que anualmente elabora la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.- Los controles a los que estarán sometidos los Grupos y los beneficiarios de las ayudas por ellos gestionados serán los siguientes:

- Controles administrativos: Será responsable el personal técnico de los Grupos para la realización de los controles administrativos de la solicitud, no obstante los controles administrativos del pago y de la solicitud y el pago de los proyectos cuyo promotor sean los propios Grupos de Acción Local se realizarán por el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Controles relativos al mantenimiento de los compromisos inherentes a su autorización: Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Controles de calidad sobre los proyectos en los que los controles administrativos han sido realizados por los Grupos: Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Controles sobre el terreno: Será responsable el órgano competente para los controles de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Controles a posteriori: Será responsable el órgano competente para los controles de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. Para la realización de los controles se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Plan Nacional de Control de las Ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER) a través de la Circular de Coordinación 4/2016 del FEGA.

#### **Decimosegunda- Modificación del convenio.**

Este convenio podrá modificarse, en función del desarrollo efectivo del Programa de Desarrollo Rural, mediante la suscripción del oportuno acuerdo, que deberá ser firmado antes de la finalización del plazo de vigencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cuando el presupuesto asignado a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural varíe como consecuencia de modificaciones en el presupuesto del PDR, de la reprogramación solicitada por el Grupo y aceptada por Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, del ritmo de ejecución del citado programa, de la redistribución de fondos entre programas de los Grupos, del incumplimiento de la regla n+3 en el conjunto del PDR y de otras obligaciones, así como en

otros casos similares, los cuadros financieros señalados en el anexo I de este convenio se modificarán previa audiencia a los interesados.

#### **Decimotercera.- Resolución del convenio.**

Este convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de grave irregularidad del Grupo en el ejercicio de sus funciones, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá acordar la resolución unilateral del convenio. A estos efectos, se consideran irregularidades graves:

- la ausencia o retraso injustificado en la tramitación de expedientes
- la tramitación negligente o arbitraria de las solicitudes, resolviéndolas sin aplicar los criterios de prioridad de la convocatoria o la libre concurrencia.
- la no aplicación del principio de puertas abiertas en el acceso al Grupo.
- la ausencia de difusión del programa a través de reuniones con la población.
- la no adopción de medidas correctoras o preventivas señaladas por Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente como consecuencia de las funciones de seguimiento del programa.
- La pérdida por el Grupo de las condiciones necesarias para ser seleccionado como entidad colaboradora.

En caso de irregularidad por parte de la Consejería, el Grupo podrá solicitar la resolución del Convenio. La resolución del convenio supondrá que el Grupo no podrá percibir las ayudas vinculadas al programa. Los proyectos promovidos por el Grupo que se estén ejecutando en dicho momento deberán finalizarse y justificarse según las reglas generales.

En caso de resolución unilateral por la Administración se producirá la avocación de la gestión de la estrategia de desarrollo local participativa por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que existan incumplimientos del convenio por el GAL, se podrá incoar un procedimiento sancionador, correspondiendo la instrucción del mismo a un funcionario del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural. La competencia para dictar la resolución y el régimen de recursos contra la misma se determinará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### **Decimocuarta.-Carácter y Jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación de este convenio se registrarán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como por la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de este convenio, una vez agotada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Decimoquinta.- Importe de las subvenciones**

El gasto público derivado del presente convenio podrá ser:

- Cofinanciado por la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Unión Europea y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente según los porcentajes de cofinanciación establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de La Rioja.
- Abonado exclusivamente por la Comunidad Autónoma a través de financiación adicional.

Por el Gobierno de La Rioja,



**Íñigo Nagore Ferrer**  
Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente

Por el Grupo de Acción Local Asociación para el  
Desarrollo Rural de La Rioja Suroriental,



**Arturo Collina Aguirre**  
Presidente



ANEXO I.-CUADROS FINANCIEROS.

SURORIENTAL	GASTO TOTAL COFINANCIADO										TOTAL PDR
	FEADER	%	MAGRAMA	CAR	CAR	COFIN.	ADICIONAL				
19.1											
AY.PREPARATORIA	19.142	50,00%	1.436	3,75%	17.707	46,25%	38.284	17.708			55.993
19.2 ESTRATEGIAS	1.429.292	50,00%	107.197	3,75%	1.322.095	46,25%	2.858.584	1.322.239			4.180.824
19.3 COOPERACIÓN	25.524	50,00%	1.914	3,75%	23.609	46,25%	51.047	23.612			74.659
19.4 COSTES ANIMACIÓN	252.676	50,00%	18.951	3,75%	233.725	46,25%	505.352	233.751			739.102
<b>TOTAL</b>	<b>1.726.634</b>	<b>50,00%</b>	<b>129.498</b>	<b>3,75%</b>	<b>1.597.136</b>	<b>46,25%</b>	<b>3.453.268</b>	<b>1.597.310</b>			<b>5.050.578</b>

## ANEXO II.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

### 1.- Acciones previstas.

- a) estudios relativos a la zona de actuación;
- b) medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local;
- c) la formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local;
- d) actos de promoción y planes de formación de directivos;
- e) la aplicación de la estrategia de desarrollo local.

### 2.- Inversiones y/o gastos subvencionables.

Entre los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local y de asistencias técnicas, que se podrán subvencionar, figurarán los siguientes:

- Personal, que tendrá la cualificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa.
- Puesta en marcha del programa.
- Seguimiento administrativo y financiero
- Asistencia a la gestión en aspectos puntuales necesarios para la correcta aplicación del programa.
- Suministros exteriores.
- Material informático, telemático y de reprografía.
- Gastos relativos a la sede del Grupo (alquiler, acondicionamiento, equipamiento, etc.).
- Gastos de representación institucional, las dietas y desplazamiento, gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo
- Asistencias técnicas del Grupo de Acción Local: estudios y apoyo a los proyectos, animación del programa y acciones de sensibilización: talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

No se consideran subvencionables los gastos por despidos improcedentes. Tampoco los recargos, las sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales que afecten al Grupo.

### 3.- Reglas sobre los gastos de funcionamiento con cargo al programa:

- Las dietas se limitarán a las cuantías previstas en la Administración autonómica La Rioja para el Grupo 2º o para el Grupo 1º, respectivamente, según la actividad tenga lugar en La Rioja o fuera de La Rioja.
- El kilometraje será el establecido para los funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Si es necesaria la contratación de personal, se ajustará al siguiente procedimiento:
  - \* La relación entre el Grupo y el personal tendrá carácter laboral, no mercantil.
  - \* Selección según los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria, para la aplicación del programa en el marco del PDR.
  - \* El procedimiento selectivo será público, pudiendo contratarse a través de desempleados o personas en mejora de empleo del Servicio Riojano de Empleo, o publicarse la convocatoria mediante anuncio en prensa. El proceso consistirá de una entrevista, con un límite del 25% de la

puntuación máxima del proceso selectivo; y una valoración de méritos, en relación con la experiencia y la formación específica vinculada con programas de desarrollo rural.

- Los importes máximos, que, anualmente se podrá imputar al PDR en concepto de gastos de personal, serán las siguientes:

Gerente o máximo responsable técnico del programa: 45.000€.

Técnico: 39.000 €.

**Administrativo: 28.000 €.**

Los gastos de personal incluirán todos los costes salariales en los que incurra el Grupo como consecuencia de la relación laboral que tiene con su empleado. Este importe será el máximo subvencionable a través del PDR, sin que ello sea obstáculo para que los gastos de personal por cada trabajador sean los que el propio Grupo determine en los contratos de trabajo de su personal.

El régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Grupo de Acción Local será el establecido en el artículo 13 de la Orden 6/2015.

4.- La contratación de asistencias técnicas por el Grupo se ajustará a las siguientes reglas:

- Las asistencias técnicas sólo podrán utilizarse para la gestión de aspectos puntuales, como los referidos a servicios técnicos, jurídicos, laborales, fiscales y contables.
- La selección de la entidad adjudicataria se realizará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que rigen la contratación de las administraciones públicas. Los principios de publicidad y concurrencia se materializarán en la publicación de anuncios en medios de comunicación y en la concesión de un plazo mínimo de diez días para la presentación de ofertas.
- El proceso de contratación se ajustará al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

**ANEXO III. SOLICITUD DE AYUDAS:**

<b>SOLICITUD DE AYUDAS LEADER</b>			
			<b>Gobierno de La Rioja</b> Agricultura Ganadería y Medio Ambiente
Nº de expediente: 00.000.000		Nº de registro:	
Apellidos y nombre o Razón Social		NIF/CIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representado por D. En su calidad de		con DNI	
Municipios en los que se va a desarrollar el gasto o inversión:	Tipo de peticionario:		
	Datos de la empresa (último año):		
	Nº de trabajadores:		
	Volumen anual del negocio:		
Activo del balance:			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:			
DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O QUE VAYA A SOLICITAR:			
Título: Nº de expediente: 00.000.000			
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</b>			
<input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Memoria <input type="checkbox"/> Presupuesto <input type="checkbox"/> Justificante de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social <input type="checkbox"/> Licencia de Obras, permisos, inscripciones o registros exigibles <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostenta <input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto <input type="checkbox"/> Otros documentos:			